

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre (17) diecisiete de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Divisorio No. 2021-00072

Demandante: CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CAMACHO

Demandado: RAFAEL EDUARDO ARCINIEGAS VENEGAS

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por parte del apoderado de la parte demandada, este Despacho Judicial **DISPONE**:

PRIMERO: CORRASE traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante por el término de tres (03) días de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOZCASELE personería jurídica para actuar al Dr. LEONARDO DIAZ SANCHEZ, como apoderado judicial del señor RAFAEL EDUARDO ARCINIEGAS VENEGAS, en los términos y para efectos del poder conferido.

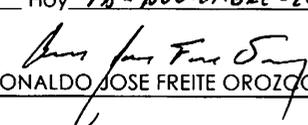
Vencido el anterior traslado vuelva al Despacho para decidir lo que en Derecho Corresponda.

NOTIFÍQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 129 Hoy 18 - NOVIEMBRE - 2021
El Secretario,


ONALDO JOSE FREITE OROZCO